

DECRETO NUMERO 195 POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION III AL ARTICULO 2.21 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO

Publicado en la GOEM del 22 de marzo de 2017

ERUVIEL AVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 195

LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se reforma la fracción III al artículo 2.21 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.21. ...

I. a II. ...

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante la prestación de servicios de salud principalmente a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, indígenas y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, favoreciendo su extensión cuantitativa y cualitativa, para fomentar y propiciar su incorporación a una vida activa en lo económico y social. El Estado garantizará la atención domiciliaria a los adultos mayores sin capacidad de trasladarse, discapacitados, mujeres embarazadas sin control prenatal, y a los enfermos con cuidados paliativos, así como el uso de unidades móviles para otorgar atención médica de primer nivel, de acuerdo a la suficiencia presupuestal existente.

IV. a XI. ...

...

ARTICULOS TRANSITORIOS 2017

ARTICULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTICULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. El Titular del Ejecutivo del Estado emitirá las disposiciones reglamentarias que regulen el programa “Médico en tu Casa” en un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO. La Secretaría de Finanzas adoptará todas las medidas de racionalidad en el gasto que sean necesarias para financiar el programa “Médico en tu Casa”.

ARTICULO SEXTO. La Legislatura del Estado, al aprobar el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal dispondrá de los recursos necesarios para la aplicación de estas reformas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diecisiete. **Presidente. Dip. Raymundo Guzmán Corroviñas. Secretarios. Dip. Abel Domínguez Azuz. Dip. Abel Valle Castillo. Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.**Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de marzo de 2017.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACTUALIZACION AGENDA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EDOMEX

**DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JOSE MANZUR QUIROGA
(RUBRICA)**